

Resolución de Gerencia General

Nº 049-2006-GG-OSITRAN

Lima, 18 de octubre de 2006

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 1999, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuando como concedente en representación del Estado Peruano, ha suscrito un Contrato de Concesión con la Empresa Ferrocarril Transandino S.A., (FETRANSA), que ha asumido la administración de la infraestructura ferroviaria del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente;

Que, el referido Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décimo Séptima que corresponde a **OSITRAN** la Supervisión de la ejecución del cumplimiento del mismo, para lo cual podrá disponer la realización de auditorías para verificar el cumplimiento de los estándares establecidos en el Contrato de Concesión, la que debe ser realizada por una empresa de reconocido prestigio internacional, sobre todo para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 7.7 del referido Contrato, que obliga al Concesionario (FETRANSA), a cumplir entre otras obligaciones, el alcanzar dentro de los primeros cinco años los requisitos y estándares de la **United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II**, bajo sanción de caducidad del contrato;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación de **OSITRAN**, corresponde a este regulador velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión, para lo cual requiere contratar de una Auditoría para verificar el cumplimiento del **FRA II**, de conformidad a lo solicitado por la Gerencia de Supervisión, a través del Memorando Nº 306-06-GS-OSITRAN, de acuerdo a los Términos de Referencia alcanzados, el cual ha sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado, aprobado por Resolución de Gerencia General Nº 044-2006-GG-OSITRAN de 03 de octubre de 2006, que por el monto corresponde a un Concurso Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 28652, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006;

Que, los artículos 41º al 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, que norman al Comité Especial, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 57º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – **OSITRAN**, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, el literal c) del artículo 58° del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del **OSITRAN**, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para el proceso de Contratación de una Auditoria para verificar el cumplimiento del **FRA II**, el cual deberá llevar a cabo el procedimiento de selección;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Walter Sánchez Espinoza | Presidente |
| 2. William Bryson Butrica | Miembro |
| 3. Fernando Llanos Correa | Miembro |
| 4. Guillermo Castillo Rivera | Miembro |
| 5. Ximena Velit Poblete | Miembro |

Miembros Suplentes

1. Manuel Huaco Lazarte
2. Juan Carlos Polo Puelles
3. Alfredo Yáñez Pajuelo
4. Rossmery Calle Espinoza
5. Antonio Rodríguez Martínez

SEGUNDO: Disponer que en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia será asumida por el miembro suplente de la Gerencia de Supervisión.

TERCERO: Disponer que en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, el mismo será suplido por el miembro suplente representante de la Gerencia a la que pertenece el ausente.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General